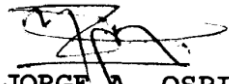




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho del señor Juez el presente proceso.

Cartago, marzo 23 de 2022.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 358

REF: Ord. 1ª. Inst. propuesto por Ana Milena Quintero Arana VS Porvenir y Colpensiones

RAD: 2017-302

Cartago (V), marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Pretende la Dra. Diana J. Jiménez B., anunciándose como apoderada judicial en este proceso, se le expidan copias que presten mérito ejecutivo.

En este caso el juzgado se abstendrá de atender positivamente la solicitud en tanto no se ha acreditado que la memorialista sea la apoderada judicial de alguna de las partes, al no obrar poder en el expediente. Además de ello no indicó que piezas procesales pretende se le expidan en copia.

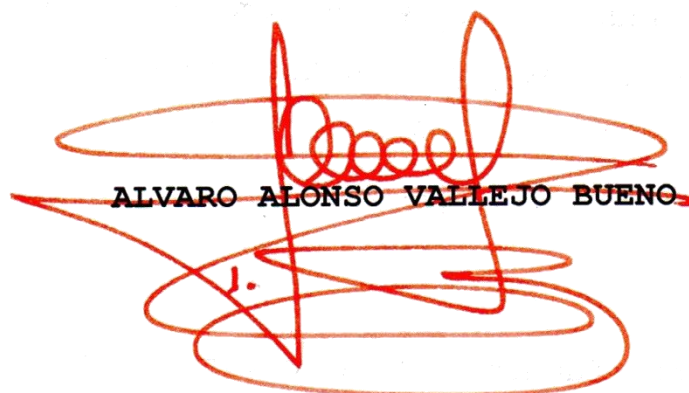
Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Abstenerse de decidir la solicitud elevada por la Dra. Diana J. Jiménez B.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 052

El auto anterior se notifica hoy

MARZO 29 DE 2022

EL SECRETARIO _____